

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario- restitución mueble
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2019-00322 00
ASUNTO	Incorpora notificación, requiere parte y pone en conocimiento

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación a la parte demandada ONCOLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S a través de medios electrónicos, sin embargo, dichas diligencias no serán tenidas en cuenta, toda vez que, se omitió indicarle a la parte demandada, el termino señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Así las cosas, deberá la parte actora nuevamente gestionará el envío de la notificación personal a la parte demandada, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, para lo cual allegará constancia de envío y entrega de la misma, ver dirección electrónica certificado de existencia y representación legal de la entidad demanda.

Así mismo, se incorpora escrito presentado por la parte actora, respecto del envío de la notificación a la curadora ad litem, sin tramite por cuanto la solicitud ya fue resuelta en providencia del día 15 de septiembre del año 2020.

De otro lado se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia informe el estado actual del despacho comisorio No. 22 del 10 de junio de 2019, o en su defecto, proceda a realizar la notificación de la parte demandada,

conforme lo ordenado en el presente auto, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

MARL

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 20

Hoy 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ _____
SECRETARIA

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***dd5fff2e61d35afa93017b73b3b90fd343166c33ab135f207186e584c3cad
3d7***

Documento generado en 06/02/2021 04:33:11 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***